



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: Interlocutorio
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN (C.C. 75082447)
APODERADO: JOSÉ ORLANDO CARDONA RESTREPO
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
VINCULADO: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y OTROS
RADICADO: 666 82 31 03 001 2019-00310-00

El señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN por intermedio de apoderado judicial ha interpuesto ACCIÓN DE TUTELA en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que le sea protegido su derecho fundamental al debido proceso.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá la vinculación de los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y PERSONAS INDETERMINADAS por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa. Para efectos de su notificación, se requerirá a la parte actora para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, informe al despacho datos completos de identificación y notificación de los demandantes y demandados dentro del proceso VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO radicado al número 2016-00097 que se tramita ante el Despacho Judicial Accionado, a efectos de garantizar su comparecencia al presente trámite constitucional y con ello el ejercicio de su derecho de defensa.

Igualmente, se observa que para resolver de fondo el objeto litigioso y para contar con elementos de juicio suficientes, es imperativo acudir a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP para requerir al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que a costa del accionante aporte copias totales del



proceso VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovido por los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR Y OTROS en contra de los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y OTROS radicado al número 2016-00097.

Como quiera que el poder allegado con el escrito de demanda se ajusta a los presupuestos legales se reconocerá personería al abogado JOSÉ ORLANDO CARDONA RESTREPO para actuar en nombre y representación del señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN, en los términos y condiciones del memorial poder y conforme a las facultades previstas en la ley.

Asimismo el accionante enlista abogados que según él, habrían sido víctimas de hechos similares a los que en esta acción constitucional se reprochan. Teniendo en cuenta que solo el Dr. OMAR FLOREZ MORALES tiene relación con el presente asunto, se prescindirá de los demás por cuanto los mismos resultan impertinentes a la materia objeto de estudio y aunado a lo anterior no reúnen los requisitos previstos en el artículo 212 CGP. Así pues, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 217 CGP, la parte actora deberá velar por la comparecencia del deponente en día y hora fijada por este despacho para recepcionarle testimonio.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

- Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.
- Segundo. Reconocer personería al abogado JOSÉ ORLANDO CARDONA RESTREPO para actuar en nombre y representación del señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN, en los términos y condiciones del memorial poder y conforme a las facultades previstas en la ley.
- Tercero. Se DECRETAN pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

- a. Requiérase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda para que a costa del accionante nos remita copia total del proceso VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovido por los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR Y OTROS en contra de los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y OTROS radicado al número 2016-00097.

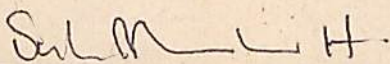


- b. Para tal fin se le concede al accionante el término de un (1) día para efectuar el pago de las copias correspondientes.
- c. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal deberá remitir las copias requeridas a más tardar al día siguiente en que se verifique el pago de las copias correspondientes.

TESTIMONIAL

- i. Para que deponga sobre los hechos de la demanda se escuchará la declaración del abogado OMAR FLOREZ MORALES; con tal fin se fija la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
- Cuarto. VINCULAR como parte en estas diligencias a los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA y personas indeterminadas que hubieran actuado como demandantes y demandados dentro del proceso VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovido por los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR Y OTROS en contra de los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y OTROS radicado al número 2016-00097.
- Quinto. REQUERIR al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, informe al despacho datos completos de **identificación y notificación** de los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y personas indeterminadas que hubieran actuado como demandantes y demandados dentro del proceso VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovido por los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR Y OTROS en contra de los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y OTROS radicado al número 2016-00097. Una vez se tengan los datos referidos se procederá a su notificación.
- Sexto. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL quienes deberán, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma.

Notifíquese,


SULI MIRANDA HERRERA
JUEZ